

## NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1.	<b>Miembro del Acuerdo que notifica:</b> <u>ARGENTINA</u> <b>Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):</b>
2.	<b>Organismo responsable:</b> Instituto Nacional de Vitivinicultura <b>Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de telefax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente:</b> <i>Idem.</i> Servicio de Información
3.	<b>Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [ X ], 2.10.1 [ ], 5.6.2 [ ], 5.7.1 [ ], o en virtud de:</b>
4.	<b>Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS):</b> productos vínicos
5.	<b>Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado:</b> "Productos vínicos – Vinos espumosos" (7 páginas, en español)
6.	<b>Descripción del contenido:</b> Modifícase el Anexo I de la Resolución N° C.1/2003, en relación con la identificación de los vinos espumosos. (G/TBT/N/ARG/93). Sustitúyese el Punto XI de la Añada, del Anexo I de la Resolución N° C.1/03, el que quedará redactado de la siguiente manera: " <i>XI.- de la Añada: Sólo se podrá indicar en el marbete el año de cosecha, cuando el producto se haya elaborado con un mínimo de ochenta y cinco por ciento (85%) de vino, obtenido con uvas cosechadas durante el año que se trate, con excepción de los productos contenidos en el licor de tiraje o en el licor de expedición. En el marbete deberá indicar el año correspondiente precedido de la palabra cosecha. La indicación del año de cosecha sólo se autorizará si el elaborador denuncia el año correspondiente al momento de obtener el análisis de identificación del vino y deje constancia en la Solicitud de Elaboración de Vino Espumoso/Vino Espumante/Otros, Formulario CEC-08, aprobado por Resolución N° C.1/03.</i> ".  Adecuación de los formularios previstos en la Resolución N° C.1/2003
7.	<b>Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la índole de los problemas urgentes:</b> La añada de los productos espumosos, internacionalmente, se encuentra relacionada con el año de cosecha de las uvas utilizadas para la elaboración del vino que servirá para la elaboración
8.	<b>Documentos pertinentes:</b> Resolución C N° 23/2003
9.	<b>Fecha propuesta de adopción:</b> 11 de agosto de 2003 (Boletín Oficial) <b>Fecha propuesta de entrada en vigor:</b> 12 de agosto de 2003

**10. Fecha límite para la presentación de observaciones: -.-**

**11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [ X ], o dirección, números de teléfono y de telefax, correo electrónico y dirección del sitio Web, en su caso, de otra institución:**

Punto Focal de la República Argentina  
Dirección Nacional de Comercio Interior  
Avda. J.A. Roca 651 Piso 4º Sector 2  
(C1067ABB) Buenos Aires  
Teléfono: 54 11 4349 4067  
Fax: 54 11 4349 4072  
Correo electrónico: [focalotc@mecon.gov.ar](mailto:focalotc@mecon.gov.ar)  
Sitio Web: <http://www.puntofocal.gov.ar>